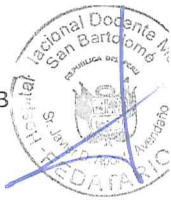




PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

N° 303 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 22 de mayo de 2024

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 08256-24, que contiene: 1) el documento emito por el servidor público, **DIAZ CACERES, Mayra Ivette**, SOLICITUD S/N, de fecha 13 de mayo del 2024, 2) El INFORME TÉCNICO N° 092-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI de fecha 22 de mayo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto 1) el servidora CAS, **DIAZ CACERES, Mayra Ivette**, personal con el cargo de Digitador, del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (madre) **CACERES SANTILLANA DE DIAZ, Margarita**, por el plazo de tres (3) días hábiles.

Que, mediante documento del Visto 2) la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, manifiesta que es procedente atender la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (madre), requerido por la servidora **DIAZ CACERES, Mayra Ivette**, personal CAS, con el cargo de Digitadora, por el periodo de tres (3) días hábiles, el cual comprende del 01 al 06 de mayo del 2024;

Que, estando el documento probatorio: **Acta de Defunción 5001449000**, presentado por la servidora público, **DIAZ CACERES, Mayra Ivette**, con el cual certifica el deceso de su señora madre **CACERES SANTILLANA DE DIAZ, Margarita**, acaecido el 01/05/2024, en la localidad de Lima / La Victoria.

Que, mediante el Artículo 72° de la RESOLUCION DIRECTORAL 123-2020-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de setiembre del 2020, que aprobó el Reglamento Interno de Personal del Hospital Nacional Madre Niño "San Bartolomé", Licencias por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederá de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores del Decreto Legislativo N° 276, se concederá en cada caso por un periodo de cinco (5) días útiles, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días útiles más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Para servidores del Decreto legislativo N° 1057, se concederá hasta por tres (3) días pudiendo extender hasta (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.

Para los servidores de la Ley N°23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y Ley N°28560 Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, se le alcanza supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276.



Que de conformidad, el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto Administrativo- 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más de favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

SE RESUELVE:

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Doctoro Marcos Nino
"SAN CARLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

ITALIA - SAN GIACINTE MADRE NIRO
SAN FRANCISCO
DIOCESI DI SAN FRANCISCO
SRL JAVIER DANIELA PONTE AYENDINO
FERNANDO
Reg. N° 57 MARZO 2022

Página 2 de 2